



**RESOLUCION DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE AUTORIZA A TRANSPORTES BOMBIN, S.A. PARA REALIZAR OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.**

**RESULTANDO** que la empresa TRANSPORTES BOMBIN, S.A., con C.I.F. A-48130934, ha solicitado a esta Viceconsejería de Medio Ambiente autorización para realizar una actividad de valorización de residuos no peligrosos consistente en el tratamiento de escorias no tratadas procedentes de la industria del hierro y del acero.

**RESULTANDO** que las operaciones de tratamiento para las que se solicita autorización son las siguientes: recepción, clasificación, separación manual, separación mecánica, trituración, cribado, almacenamiento y expedición de residuos.

**CONSIDERANDO** que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES BOMBIN, S.A. y que la actividad de operador para la gestión de residuos no peligrosos, cuya autorización se solicita, se enmarca plenamente dentro de las líneas de actuación emprendidas en materia de residuos por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, al objeto de promover la valorización de los distintos tipos de residuos inventariados en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**CONSIDERANDO** que corresponde a este órgano la competencia para la emisión de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

**VISTAS** la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 34/2003 de 18 de febrero, por el que se regula la valorización y posterior utilización de escorias procedentes de la fabricación de acero en hornos de arco eléctrico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar a TRANSPORTES BOMBIN, S.A., con domicilio en Rivera de la Ría, s/n. en el municipio de Sestao (48910) y CIF A-48130934, para realizar las siguientes operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos en instalaciones autorizadas: recepción, clasificación, separación manual, separación mecánica, trituración, cribado, almacenamiento y expedición de residuos de escoria



Dichas operaciones constituyen las siguientes operaciones de valorización de residuos recogidas en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos

R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas

**Segundo.-** La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en el siguiente epígrafe de la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero: 10 02 02 Escorias no tratadas procedentes de la industria del hierro y del acero.

2.2. TRANSPORTES BOMBIN, S.A. únicamente realizará la actividad de tratamiento que se autoriza en instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos debidamente autorizadas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentren ubicadas. Dichas autorizaciones deberán amparar instalaciones habilitadas para llevar a cabo la operación de tratamiento objeto de la presente resolución.

2.3. TRANSPORTES BOMBIN, S.A. deberá dar cumplimiento a las condiciones y requisitos de explotación establecidos en las autorizaciones de carácter ambiental de las que dispone la instalación, especialmente en lo que se refiere a las medidas de almacenamiento, medidas de minimización de emisiones no confinadas de polvo, medidas de minimización de ruidos, gestión de las aguas generadas en el proceso y contaminación de suelos. A tal fin, solicitará al titular de la instalación, previamente al inicio de su actividad, que le facilite una copia de las mencionadas autorizaciones.

Cuando la instalación en la que TRANSPORTES BOMBIN, S.A. lleve a cabo su actividad se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se deberá presentar ante este órgano ambiental, junto con la comunicación indicada en el apartado 2.4 de la presente Resolución, un documento suscrito por el titular de la instalación y por el titular de la actividad objeto de la presente autorización en el que se delimite, de forma clara y rotunda, la responsabilidad que cada uno de ellos asume respecto al cumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones de las que dispone la instalación. En caso contrario, la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá requerir el cumplimiento de las condiciones señaladas en las citadas autorizaciones, de forma solidaria, tanto al titular de la instalación como al titular de la actividad que se autoriza mediante la presente resolución.

2.4. Con carácter previo al inicio de su actividad en una instalación, TRANSPORTES BOMBIN, S.A. deberá comunicar a este órgano ambiental, al órgano ambiental que hubiera autorizado la instalación y al titular de la instalación, los siguientes extremos:

- la fecha de inicio de su actividad de tratamiento de residuos



- la cantidad de residuos a tratar en el supuesto de que sea una cantidad menor o igual a la prevista en la autorización de la instalación
- el personal adscrito a cada una de las operaciones que configuran la actividad de tratamiento de residuos (recepción de residuos, tratamiento de residuos, gestión de los residuos generados, mantenimiento de las instalaciones, etc.), detallando la formación y años de experiencia en operaciones similares, la dedicación anual a la operación en cada una de las instalaciones en las que opera

En el caso de que la actividad de valorización de residuos se lleve a cabo en instalaciones ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dicha comunicación deberá acompañarse, además, de copia de las autorizaciones. Asimismo, durante la explotación de la actividad se deberá comunicar a este órgano cualquier cambio, actualización o modificación que se pudiera producir en las autorizaciones de la instalación.

2.5. Con carácter previo a la aceptación de los residuos no peligrosos objeto de la autorización, se remitirá al titular de los residuos documento acreditativo de la aceptación de los mismos, en el que se detallen las condiciones de dicha aceptación.

2.6 Con carácter anual, y antes del 1 de marzo, deberá presentar ante este órgano ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, con el contenido señalado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente se deberá comunicar a este órgano la ausencia de actividad del operador señalando las razones de tal circunstancia, así como los cambios producidos en el personal adscrito a la actividad de tratamiento de residuos o en las funciones asignadas al personal perteneciente a la mercantil.

2.7. La ampliación o modificación de las tipologías de residuos a tratar en la actividad y de las operaciones de tratamiento recogidas en esta autorización, deberá ser comunicada y, en su caso, autorizada por el órgano ambiental.

2.8. Cualquier incidencia que se produzca en el tratamiento de los residuos no peligrosos, con posible afección medioambiental, deberá ser comunicada, de forma inmediata, al titular de la instalación y al órgano ambiental correspondiente al lugar donde radique la instalación, en la forma que determine este último.

2.9 Todos los residuos generados en el desarrollo del proceso de valorización de los residuos no peligrosos y mantenimiento de las instalaciones, deberán ser entregados a gestor autorizado a tal fin, cumplimentando los correspondientes documentos acreditativos de dichas gestiones, priorizándose en todo caso como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a las alternativas de eliminación.

**Tercero.-** Proceder a la inscripción de TRANSPORTES BOMBIN, S.A. en el Registro de gestores de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el siguiente código:



16—W--03—00002/13

Donde 16=CCAA Euskadi

W=WASTE

03= ACTIVIDADES GESTIÓN RNP

**Cuarto.-** El plazo de vigencia de la presente autorización será de ocho (8) años.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

**Quinto.-** Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la empresa TRANSPORTES BOMBIN, S.A.
- b) La declaración de quiebra de la empresa TRANSPORTES BOMBIN, S.A. cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.
- c) El transcurso de 2 años desde la presente resolución sin que se hubiera dado inicio a la actividad de gestión de residuos no peligrosos, siempre y cuando no se hubiera presentado justificación alguna de tal extremo ante el órgano ambiental
- d) La suspensión o abandono de la actividad de gestión de residuos no peligrosos a instancias de la empresa TRANSPORTES BOMBIN, S.A., por un periodo superior a dos años, siempre y cuando no medie en ese periodo justificación alguna de la ausencia de actividad.

**Sexto.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de noviembre de 2013

**Izpta.: Alejandra Iturrioz Unzueta**  
**Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria**



**Directora de Administración Ambiental**